

28-053

000 30002

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA

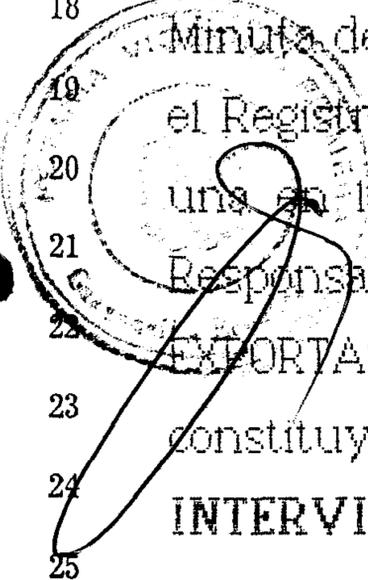
CANTON
AYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PAULIS
"IMPAULIS" C.LTDA.-----
(CAPITAL S/. 700.000,00).-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día VENTICUATRO DE ABRIL de mil
novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón, compare-
cen, las siguientes personas: REINA AMADA GARCIA ENRIQUEZ,
casada, Ejecutiva; GLORIA GARCIA ENRIQUEZ, soltera, Odontologa;
y el señor LUIS FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ, soltero, estudiante;
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

Minuta del tenor siguiente: - **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:-** En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una en la cual conste la de Constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada denominada IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES PAULIS "IMPAULIS" C. LTDA. la misma que se
constituye al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración del presente
contrato de Constitución de Compañía, por sus propios derechos
los señores REINA AMADA GARCIA ENRIQUEZ, ecuatoriana,
casada, Ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
GLORIA GARCIA ENRIQUEZ, ecuatoriana, soltera, Odontologa,



1 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y el señor LUIS
2 FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ, ecuatoriano, soltero, estudiante, y
3 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes
4 mayores de edad y capaces para contratar.- **SEGUNDA:**
5 **DECLARACION DE VOLUNTAD:**- Los intervinientes declaran
6 que es su voluntad constituir una Compañía de responsabilidad
7 limitada, la misma que se registrará por los estatutos que se detallan
8 a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PAULIS "IMPAULIS" C.**
10 **LTDA.- ARTICULO PRIMERO:**- Con la denominación de
11 **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PAULIS "IMPAULIS" C. LTDA.**
12 se constituye una Compañía de responsabilidad limitada de
13 conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, siendo
14 por tanto de nacionalidad ecuatoriana, quedando por tanto
15 sometida a las leyes de la República, al contrato social y al
16 presente estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO**- El
17 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil
18 pero podrán abrir establecimientos, sucursales o agencias en
19 cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO**
20 **TERCERO: PLAZO:**- La Compañía tendrá un plazo de duración de
21 **CINCUENTA AÑOS**, el mismo que empezará a decurrir desde la
22 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
23 Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo
24 a lo resuelto en la Junta General de Socios, cumpliendo el
25 procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los
26 presentes Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO:**- La
27 Compañía se dedicará a la compra, venta, consignación, permuta,
28 distribución, importación y exportación de automotores,

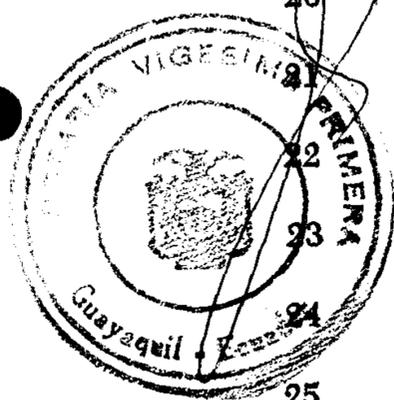
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la
2 industria automotriz. Compra venta, corretaje, administración,
3 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
4 inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
5 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
6 metalmeccanica y textil. Importar y exportar maquinarias
7 industriales dedicadas a la actividad del trabajo sobre madera, así
8 como maquinaria agrícola. Así mismo importar, exportar,
9 comercializar, comprar y vender toda clase de artículos de
10 ferreteria, artesanías. Aparatos eléctricos, electrodomesticos y
11 materiales de decoración y construcción. También se dedicará a
12 la exportación e importación, venta, distribución y
13 comercialización de aparatos fotograficos, instrumentos de óptica
14 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
15 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
16 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
17 protección industrial; instrumental médico, instrumental para
18 laboratorio, instrumental de música, mueblería en general,
19 madera, joyas, artículos conexos en la rama de joyería, productos
20 de cueros, compra y venta de telas y cualquiera de textiles.
21 También se dedicará a la comercialización interna o externa de
22 pieles, pinturas, lacas y barnices, prendas de vestir, productos
23 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar
24 y perfumería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería,
25 sus partes y accesorios. Fomentará y desarrollará el turismo
26 nacional e internacional, mediante la instalación y administración
27 de agencia de viajes, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
28 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos



1 de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos.- Para
2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
4 el mismo.- **ARTICULO QUINTO:- CAPITAL:-** El capital social de
5 la compañía SETECIENTOS MIL SUCRES divididos en setecientas
6 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
7 MIL SUCRES cada una.- **ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-** Salvo
8 excepciones legales, la responsabilidad de los socios se limita al
9 monto de sus aportaciones sociales; gozarán de los derechos y
10 cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente
11 estatuto, la Ley de Compañías y demás leyes de la República.-
12 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
13 **FISCALIZACION:-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
14 Junta General de Socios; la administración al Presidente y
15 Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: DEL QUORUM Y LA**
16 **MAYORIA REQUERIDA EN LA JUNTA GENERAL:-** La Junta
17 General, formada por los socios legalmente convocados y
18 reunidos es el órgano supremo de la compañía, debiendo adoptar
19 sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios
20 concurrentes a la sesión, salvo el caso contemplado en el artículo
21 ciento quince de la Ley de Compañías en tratándose de autorizar
22 la cesión de participaciones sociales, en la que se requerirá la
23 unanimidad allí especificada.- La Junta general se reunirá en
24 segunda convocatoria con el número de socios presentes
25 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**
26 **NOVENO:- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y**
27 **EXTRAORDINARIAS:-** La Junta General de Socios se reunirá
28

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

J. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 ordinariamente una vez cada año, dentro de los tres primeros
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en
4 que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán
5 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
6 de nulidad, salvo las excepciones de la Ley.- Las Juntas Generales
7 de Socios serán convocadas mediante notas dirigidas por el
8 Gerente General o el Presidente, pueden ser convocadas por
9 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
11 al fijado para reunión, con indicación del lugar, día, hora y
12 objeto de la Junta.- El o los socios que representen por lo menos
13 el diez por ciento del capital social de la Compañía, podrá pedir
14 por escrito en cualquier tiempo la convocatoria a la Junta
15 General para tratar los asuntos puntualizados en la petición.-
16 **ARTICULO DECIMO:- DE LAS JUNTAS GENERALES SIN**
17 **CONVOCATORIA PREVIA:-** De conformidad con lo establecido
18 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la
19 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente
22 todo el capital social pagado de la compañía y los asistentes
23 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad;
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo
25 cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los
26 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
27 informado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES DE**
28 **LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones de la Junta General las

1 que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar
2 al Presidente y al Gerente General de la Compañía por un período
3 de cinco años, señalarles sus remuneraciones y concederles
4 licencias; b) En caso definitivo de falta, por fallecimiento,
5 renuncia, ausencia o excusa de cualquier administrador de la
6 Compañía, llenará sus vacantes; c) Conocer anualmente el
7 balance, las cuentas, los comprobantes, documentos e informes
8 que presenten los administradores o cualquier funcionario de la
9 Compañía; d) Resolver sobre los asuntos relacionados con la
10 prórroga del Contrato social; e) Resolver acerca del reparto de las
11 utilidades; f) Resolver acerca de la enajenación o gravamen de los
12 bienes de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE**
13 **LAS ACTAS:-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
14 juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y Secretario
15 de las juntas. De cada junta se formará un expediente que
16 contendrá la copia del Acta y de los demás documentos que
17 justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma
18 señalada en la Ley o en los presentes estatutos.- Así como
19 contendrá también todos los documentos que hubieren sido
20 conocidos por la junta. Las actas se extenderán a máquina, en
21 hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**
22 **REPRESENTACION LEGAL:-** La representación legal de la
23 Compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual.-
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL PRESIDENTE:-** La Compañía
25 tendrá un Presidente que podrá ser o no socio de la misma,
26 durará cinco años en sus funciones y será elegido por la Junta
27 General.- Son atribuciones del Presidente además de las que
28 conceden las Leyes las siguientes: a) convocar a la Junta General

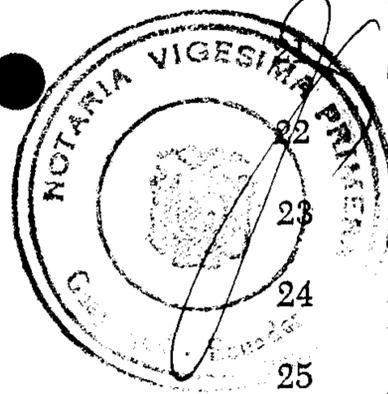
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de Socios; (b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de
2 Socios; (c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de
3 Junta General; (d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los certificados de aportaciones; (e) Oponerse o suspender
5 todo acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la
6 Compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General, convocar
7 para el efecto, para que lo resuelva; (f) Supervigilar en igual
8 forma la marcha de los negocios sociales de la Compañía para
9 dar cuenta a la Junta General según el caso; (g) El Presidente
10 subrogará al Gerente General en caso de ausencia temporal o
11 definitiva. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL GERENTE**
12 **GENERAL:-** La Compañía tendrá un Gerente General que
13 podrá ser o no socio de la misma, durará cinco años en sus
14 funciones y será elegido por la Junta General de Socios.- Además
15 de las atribuciones contempladas en la Ley y sin que sean
16 taxativas, son atribuciones del Gerente General: a) Administrar
17 los negocios sociales de la Compañía de conformidad con lo
18 establecido en los presente estatutos; b) Convocar a la Junta
19 General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Presidente las
20 Actas de sesiones de la Junta General; d) Actuar de Secretario
21 en las sesiones de la Junta General; e) Girar conjunta o
22 individualmente del Presidente de la Compañía, cheques contra
23 las cuentas corrientes de la compañía de manera ilimitada para
24 las actividades de la empresa; f) Obligar a la compañía en
25 cualquier acto o contrato, pudiendo para el efecto suscribir,
26 endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagaré y en general
27 cualquier documento que considere necesario, la administración
28 de la Compañía; g) Formular los informes y presupuestos que



1 tengan relación con la marcha de los negocios sociales y
2 presentarlos a los demás administradores para su conjunta
3 aprobación; h) Hacer certificar las copias que le soliciten de
4 acuerdo a la Ley; i) Formular los inventarios, monto de utilidades
5 y estado de caja y cartera; j) Suscribir los certificados de
6 aportaciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía;
7 y, k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley
8 y en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:-**
9 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:-** La Compañía se disolverá en
10 los casos dispuestos en la Ley de Compañías y la liquidación
11 corresponderá a cargo del Gerente General, debiendo dar
12 cuenta a la Junta General, pero si esta lo creyere conveniente,
13 podrá nombrar liquidadores extraños a la Compañía, cuyos
14 nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil.-
15 **CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El capital
16 social de la Compañía, que ascienda a la suma de SETECIENTOS
17 MIL SUCRES, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:
18 REINA AMADA GARCIA ENRIQUEZ, ha suscrito quinientas
19 sesenta participaciones de un mil sucres cada una y paga en
20 efectivo el cien por ciento de cada una de ellas; GLORIA GARCIA
21 ENRIQUEZ, ha suscrito setenta participaciones de un mil sucres
22 cada una y paga en efectivo; LUIS FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ
23 ha suscrito setenta participaciones de un mil sucres cada una y
24 paga en efectivo, totalizando el capital de SETECIENTOS MIL
25 SUCRES, que se paga en efectivo y al contado. Todo conforme
26 consta del certificado de integración de capital que se adjunta.-
27 **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Los socios facultan a la
28 Abogada MARLENE AVECILLAS LOPEZ, para solicitar la aprobación

000.00006



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 700.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de IMPORTADORA Y EXPORTADORA PAULIS " IMPAULIS" C. LTDA.

1. <u>REINA A. GARCIA ENRIQUEZ</u>	S/.	560.000,00
2. <u>DRA. GLORIA GARCIA ENRIQUEZ</u>	"	70.000,00
3. <u>LUIS FERNANDO GARCIA</u>	"	70.000,00
4. _____	"	
5. _____	"	
6. _____	"	

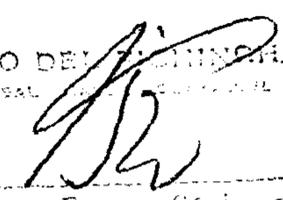
SUMAN S/. 700.000,00

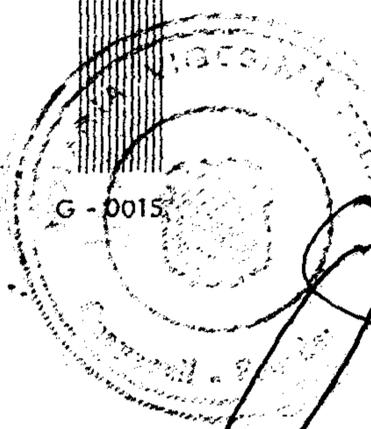
En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 302813 del 24 Abril/91 es de SETECIENTOS MIL 00/100 sucres

_____, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 24 de Abril/91

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL


Ing. Ivan Fuentes Cárdenas
Gerente Financiero



NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

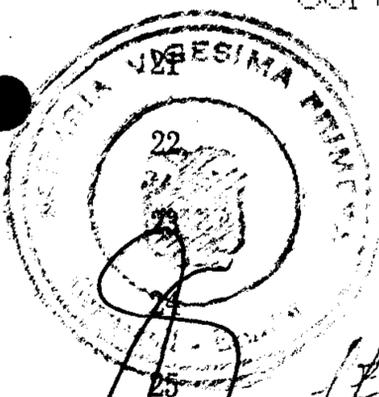
1 de este contrato de constitución, así como su inscripción en el
 2 Registro Mercantil, solicitar el número de Registro Unico de
 3 Contribuyente, así como de dar cumplimiento a las demás
 4 formalidades legales.- Anteponga y agregue usted, señor Notario,
 5 las demás cláusulas de Ley para la completa validez de ésta
 6 minuta.- f) Ilegible.- Abogada **MARLENE AVECILLAS LOPEZ**.-
 7 Registro número seis mil trescientos sesenta y cinco.-
 8 "Guayaquil".-(Hasta aquí la Minuta).-Es copia.-En consecuencia los
 9 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
 10 misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus
 11 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
 12 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
 13 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 14 conmigo el Notario. Doy fe.

Reina Amada Garcia Enriquez

18 REINA AMADA GARCIA ENRIQUEZ
 19 Ced. U. No. 09-09669939
 20 Cert. de Vot. No. 034-130

Gloria Garcia Enriquez

GLORIA GARCIA ENRIQUEZ
 Ced. U. No. 0904443645
 Cert. de Vot. No. 058-284



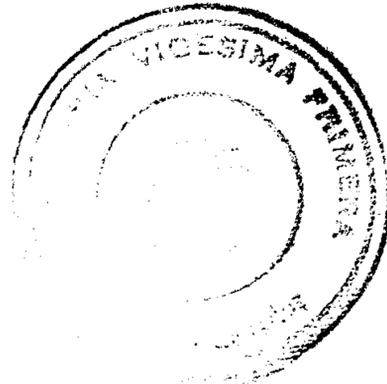
Luis Fernando Garcia Enriquez

26 LUIS FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ
 27 Ced. U. No. 090966996-2
 28 Cert. de Vot. No. 027-065

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigente
 Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamien to.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 91-2-2-1-0001231, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de Mayo de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PAULIS IMPAULIS C.LTDA otorgada ante mí, el 24 de Abril de 1.991.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y uno.-

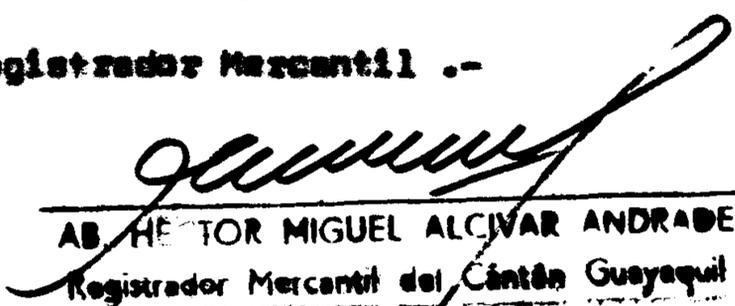

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



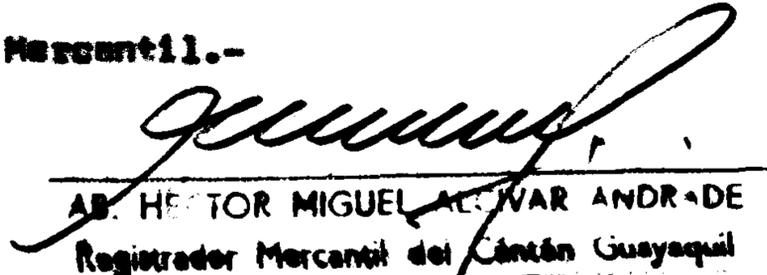
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0001231, dictada el 10 de Mayo de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTEN DENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTACIONES Y EXPOR TACIONES PAULIS " IMPAULIS " C.LTDA., de fojas 13.435 a 13.446, Número 4.689 del Registro Mercantil y anotada bajo el Núm -

000 10008

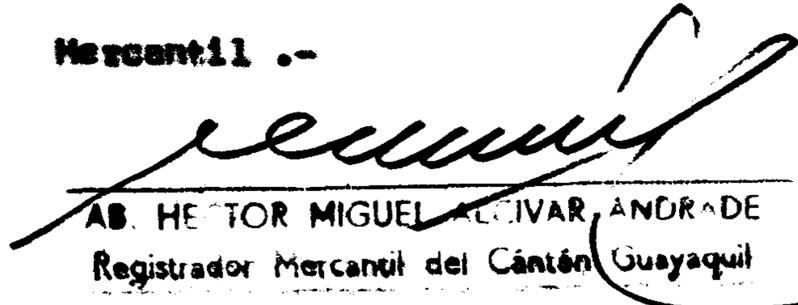
ro 8.263 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo diez y seis de mil no
vecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

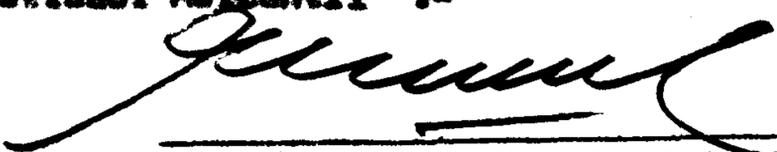
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
a la Compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PAULIS "IMPAULIS"
C.LTDA. - Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecientos noventa
y uno.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se man-
tendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone
la Ley, bajo el número 712, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil,
Mayo diez y seis de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador
Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de
Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del
29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecien-
tos noventa y uno.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC-DA-SG 005141

Guayaquil, 5 JUN 1991

Señor

Gerente del BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PAULIS "IMPAULIS" C. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.